

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 11001311000312022-0785

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, respecto a lo ordenado en el numeral 4 del auto inadmisorio, esto en cuanto a excluir a los señores WLADIMIR JOSÉ GUTIÉRREZ VILLANUEVA, ELVIA ROSA GUTIÉRREZ VILLANUEVA, MARIEN ANDREA CASTAÑEDA GARZÓN y YADIRA MARCELA CASTAÑEDA GARZÓN, en consideración que la representación dentro del orden sucesoral solo es procedente dentro del primer y tercer orden, y los aquí enunciados no se encuentran en ninguna de los grados a heredar, con lo establecido en los grados de sucesión. En consecuencia y en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN de la causante FILONILA ÁNGEL NIETO. **Por secretaría** devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 07 HOY 22 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1a918339bf2b46dce2574a8ad19a39a2e932c9bc1f194e96584c7aa60610c5**

Documento generado en 21/02/2023 03:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>